

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00664 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra **LUIS BERNARDO AMORTEGUI CALDERON**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 132207584376

1). 187.274.5637 UVR convertidas según su equivalencia en pesos al 16 de octubre de 2020 la suma de \$51.423.872,27 por concepto de capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (21 de octubre de 2020), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente certificada por la Superintendencia Financiera para esta clase de créditos.

2). Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo, y los intereses remuneratorios respectivos:

Valor Capital UVR	Valor capital	Interés remuneratorio	Exigibilidad
510,0034	\$140.042,23	\$59.124,45	05/12/2019
513,9726	\$141.132,16	\$397.926,71	05/01/2020
517,9730	\$142.230,61	\$396.828,27	05/02/2020
522,0043	\$143.337,59	\$395.721,28	05/03/2020
526,0672	\$144.453,20	\$394.605,68	05/04/2020
530,1615	\$147.577,48	\$393.481,40	05/05/2020
534,2878	\$146.710,52	\$392.348,36	05/06/2020
538,4462	\$147.852,37	\$391.206,50	05/07/2020
542,6370	\$149.003,12	\$390.055,75	05/08/2020
546,8603	\$150.162,82	\$388.896,05	05/09/2020
511,1165	\$151.331,53	\$387.727,34	05/10/2020

3). Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora, a partir de la presentación de la demanda (21 de octubre de 2020), hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente certificada por la Superintendencia Financiera para esta clase de créditos.

Pagaré No. 4570215047002940

1) \$291.665,00 por concepto de capital insoluto, y los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda (21 de octubre de 2020), hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2). Por concepto de intereses remuneratorios comprendidos entre el 26 de diciembre de 2018 al 13 de octubre de 2020, a la tasa acordada en el documento base de la acción.

Pagaré No. 5406950050455117

1) \$1.229.885,00 por concepto de capital insoluto, y los intereses de mora causados a partir de la presentación de la demanda (21 de octubre de 2020), hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Se Niega la orden de apremio respecto de los intereses remuneratorios, como quiera que el título valor no establece plazo dentro de la fecha de creación y vencimiento (inciso final artículos 621 y 884 del Código de Comercio).

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiendo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1622402. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce a la Abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**158f08665bcd9f72c8749e59b296db5e81756a5f3d2be653eb5e6390673035
e2**

Documento generado en 15/01/2021 08:37:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**